

RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2026 DE CONVOCATORIA PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION INDEFINIDA
ORDINARIA DE PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO
LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS
PROFESIONALES PARA EL EMPLEO POR PARTE DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTONOMAS Y PYMES.
PROGRAMA EMPLEA-T.

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 150 DE 5 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la contratación indefinida ordinaria a jornada completa de personas desempleadas que hayan completado y finalizado las prácticas no laborales en empresas de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, de la convocatoria de octubre de 2025.

La contratación subvencionable deberá formalizarse con posterioridad a la finalización de dichas prácticas y deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- a) Las formalizadas con personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los 6 meses anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- b) Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- c) Las realizadas por empresas de trabajo temporal.
- d) Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- e) Las relaciones laborales de carácter especial recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las realizadas por los centros especiales de empleo y empresas de inserción.
- g) Las formalizadas en la modalidad de fijos discontinuos.
- h) En los supuestos de sustituciones de personas contratadas a jornada parcial, estas sustituciones no podrán formalizarse con personas que ya estén contratadas por la misma solicitante o el mismo grupo de empresas.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.
- b) Las pymes.

La persona solicitante debe haber suscrito un convenio con el SAE para la realización de las prácticas profesionales no laborales en su centro de trabajo en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) gestionado por el SAE, en la convocatoria de octubre de 2025.

El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con las personas que hayan completado y finalizado las prácticas profesionales no laborales en un centro de trabajo de la solicitante

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una persona beneficiaria desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza, en la que deberá estar dada de alta la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- b) Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- c) No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades pertenecientes al sector público.

Cada contratación indefinida ordinaria incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija de la persona solicitante en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada.

PRESUPUESTO

5.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Contratos indefinidos ordinarios	Importe
Jornada completa	20.000 €
Jornada completa de mujeres	22.000 €

PLAZO DE SOLICITUD

30 de noviembre de 2026.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25719>